

Exp.: ACIC- AAI – 5.110
10-IPPC-00071.0/18
MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA EMPRESA VALORIZACION MEDIOAMBIENTAL, S.L., CON CIF: B85640274, PARA SU INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VELILLA DE SAN ANTONIO.

La actividad desarrollada por VALORIZACION MEDIOAMBIENTAL, S.L. se corresponde con el CNAE-2009: 3900 "Otros servicios de gestión de residuos".

De acuerdo con la documentación aportada por el titular, la instalación está ubicada en la Calle Escayolistas nº 9, en el Polígono Industrial Sector VI, del término municipal de Velilla de San Antonio, correspondiente a las siguientes fincas:

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro
5366	85	1396	12	9578911VK5697N0001AI	Rivas Vaciamadrid

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. De acuerdo con los antecedentes que obran en el procedimiento administrativo nº ACIC-AAI-R-5.110/16, con fecha 22 de diciembre de 2017 se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI) a las instalaciones de la empresa VALORIZACION MEDIOAMBIENTAL, S.L. ubicadas en el término municipal de Velilla de San Antonio.

Segundo. Con fecha 2 de marzo de 2018 y referencia nº 10/075377.9/18, el titular comunica la inclusión de dos nuevos residuos no peligrosos, códigos LER 19 12 02: metales férricos y 19 12 03: metales no férricos, en los procesos NP 01, NP 04 y NP 06, que llevan a cabo en su "Centro de transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos".

Tercero. A la vista de los antecedentes de hecho anteriores, se elaboró el Informe previo a la propuesta de resolución para dar trámite de audiencia, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el trámite de audiencia no se han recibido alegaciones.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 9 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, la instalación de referencia requiere AAI para su explotación, dado que su actividad está incluida en el epígrafe 3.5. del Anexo 1 del citado Real Decreto Legislativo.

Segundo. De conformidad con los artículos 5.c y 10.2 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, en caso de producirse alguna modificación en las instalaciones, el titular debe comunicar esta intención al Área de Control Integrado de la Contaminación a fin de que se determine si la modificación es o no sustancial.

Tercero. A efectos de lo establecido en el artículo 10.4. del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y de conformidad con el artículo 14 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y se desarrolla la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación*, las modificaciones comunicadas por el titular no se consideran sustanciales, dado que no concurre ninguno de los criterios que se recogen en dicho artículo para que se considere que se produce una modificación sustancial en la instalación, por no representar una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el *Decreto 84/2018, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad,

RESUELVE

Primero. **Considerar la modificación comunicada** con fecha 2 de marzo de 2018, como “no sustancial”, a efectos de lo establecido en el artículo 10. del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y el artículo 14 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, por los motivos anteriormente señalados.

Segundo. **Modificar** el texto de la resolución de 22 de diciembre de 2017, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada a las instalaciones de VALORIZACION MEDIOAMBIENTAL, S.L., con CIF: B85640274, para su centro de transferencia de



residuos peligrosos y no peligrosos, ubicado en el término municipal de Velilla de San Antonio, de los siguientes epígrafes:

- Epígrafe: 3.12 del Anexo I

Adjuntándose en el Anexo de la presente resolución el apartado modificado.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 114.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

En Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO
AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,

Fdo.: Luis del Olmo Flórez
(Nombramiento por Decreto 98/2018,
de 12 de junio, del Consejo de Gobierno)

VALORIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.
Velilla de San Antonio (Madrid)



ANEXO I: Epígrafes modificados

3. CONDICIONES RELATIVAS A LOS RESIDUOS

3.12 GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

3.12.1. La instalación gestionará residuos que tengan consideración de **no peligrosos**, que por tanto no estén incluidos en la definición del artículo 3, párrafo e) de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*, y específicamente los que se relacionan a continuación, y siempre que cumplan los criterios establecidos en esta Resolución.

3.12.2 De acuerdo con lo establecido en los Anexos I y II de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, las operaciones de **gestión de residuos no peligrosos** que se autorizan en la instalación se detallan a continuación.

Los procesos, residuos admisibles en éstos y residuos generados en cada uno de los procesos, incluidos en esta operación de gestión, son los siguientes:

Proceso NP 01:	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A OPERACIONES DE VALORIZACION
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapa distintos de los mencionados en el código 03 01 04
03 03 07	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón
03 03 08	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados a reciclado
04 01 04	Residuos líquidos de curtición que contienen cromo
04 01 05	Residuos líquidos de curtición que no contienen cromo
04 02 09	Residuos de materiales compuestos (textiles impregnados, elastómeros, plastómeros)
04 02 17	Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas
07 02 13	Residuos de plástico
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
08 01 12	Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 11
08 01 18	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17
08 01 20	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 19



Proceso NP 01:	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A OPERACIONES DE VALORIZACION
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
08 03 08	Residuos líquidos que contienen tinta
08 03 13	Residuos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 12
08 03 18	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 09
08 04 16	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 15
09 01 07	Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata
09 01 08	Películas y papel fotográfico que no contienen plata o compuestos de plata
09 01 10	Cámaras de un solo uso sin pilas ni acumuladores
09 01 12	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores distintas de las especificadas en el código 09 01 11
12 01 01	Limaduras y virutas de metales féreos
12 01 02	Polvo y partículas de metales féreos
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no féreos
12 01 04	Polvo y partículas de metales no féreos
12 01 05	Virutas y rebabas de plástico
12 01 13	Residuos de soldadura
12 01 17	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16
12 01 21	Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 0 20
15 01 01	Envases de papel y cartón
15 01 02	Envases de plástico
15 01 03	Envases de madera
15 01 04	Envases metálicos
15 01 05	Envases compuestos
15 01 06	Envases mezclados
15 01 07	Envases de vidrio
15 01 09	Envases textiles
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02
16 01 03	Neumáticos fuera de uso
16 01 17	Metales féreos
16 01 18	Metales no féreos
16 01 19	Plástico
16 01 20	Vidrio
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03



Proceso NP 01:	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A OPERACIONES DE VALORIZACION
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
	03
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03)
16 06 05	Otras pilas y acumuladores
16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01
16 10 04	Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06
17 02 01	Madera
17 02 02	Vidrio
17 02 03	Plástico
17 04 01	Cobre, bronce, latón
17 04 02	Aluminio
17 04 03	Plomo
17 04 04	Zinc
17 04 05	Hierro y acero
17 04 06	Estaño
17 04 07	Metales mezclados
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07
19 09 04	Carbón activo usado
19 12 01	Papel y cartón
19 12 04	Plástico y caucho
19 12 05	Vidrio
19 12 02	Metales féreos
19 12 03	Metales no féreos
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 07
19 12 08	Textiles



Proceso NP 01:	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A OPERACIONES DE VALORIZACION
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
20 01 01	Papel y cartón
20 01 02	Vidrio
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes
20 01 10	Ropa
20 01 11	Tejidos
20 01 25	Aceites y grasas comestibles
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37
20 01 39	Plásticos
20 01 40	Metales
20 02 01	Residuos biodegradables
20 02 02	Tierras y piedras
20 03 06	Residuos de la limpieza de alfombras
20 03 07	Residuos voluminosos
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento los residuos generados son los mismos que los admisibles	

Proceso NP 02:	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A OPERACIONES DE ELIMINACION
Operación	D15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D 14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapa distintos de los mencionados en el código 03 01 04
04 01 04	Residuos líquidos de curtición que contienen cromo
04 01 05	Residuos líquidos de curtición que no contienen cromo
04 02 09	Residuos de materiales compuestos (textiles impregnados, elastómeros, plastómeros)
04 02 17	Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas



Proceso NP 02:	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A OPERACIONES DE ELIMINACION
Operación	D15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D 14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
08 01 12	Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 11
08 01 18	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17
08 01 20	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 19
08 03 13	Residuos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 12
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 09
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05
16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01
16 10 04	Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07
19 09 04	Carbón activo usado
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31
20 02 01	Residuos biodegradables
20 02 02	Tierras y piedras
20 03 06	Residuos de la limpieza de alfombras
20 03 07	Residuos voluminosos
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento los residuos generados son los mismos que los admisibles	

Las condiciones específicas para estos dos procesos NP01 Y NP02 son las siguientes:

- 3.12.3** La admisión en este proceso del residuo con código LER 20 02 01 "Residuos biodegradables" ampara exclusivamente residuos de parques y jardines de naturaleza vegetal, excluyendo expresamente cualquier otro residuo de parques y jardines cuya naturaleza no tenga estas características.



- 3.12.4** El almacenamiento de neumáticos fuera de uso se llevará a cabo en condiciones de seguridad y salubridad adecuadas y cumpliendo las condiciones técnicas establecidas en el Anexo del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, y no podrá superar el plazo de un año.
- 3.12.5** En cuanto a los residuos de construcción y demolición, se cumplirá lo dispuesto en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid y en particular en cuanto a las condiciones de almacenamiento, se evitará la mezcla de residuos ya separados o cualquier otra práctica que impida o dificulte su posterior reciclaje o valorización, no superándose en ningún momento la capacidad máxima de almacenamiento declarada en la documentación técnica aportada, de acuerdo con las cantidades que se relacionan en la tabla de almacenamiento.
- 3.12.6** La admisión en este proceso de los residuos con código LER 20 01 25 “Aceites y grasas comestibles”, y con código LER 20 01 08 “Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes, consistirá única y exclusivamente en la realización de las operaciones de almacenamiento y agrupamiento, sin llevar a cabo actividades intermedias especificadas en el artículo 19, letra b), del Reglamento UE 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las medidas de aplicación de las normas de salud pública y de salud ambiental aplicables a los SANDACH, y de acuerdo con lo establecido en la Nota Técnica de 18 de noviembre de 2013 del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, sobre la aplicación de la normativa de Residuos y de la normativa SANDACH a los subproductos animales no destinados al consumo humano.
- 3.12.7** La admisión en este proceso de pilas y acumuladores deberá ajustarse en todo momento al Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Proceso NP 03: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS NO PELIGROSOS PREVIO A VALORIZACION			
Operación			
R1301 Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.			
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 160209 a 160213	16 02 14-23	Monitores y pantallas LED
		16 02 14-32	Lámparas LED
		16 02 14-42	Grandes aparatos (resto)
		16 02 14-52	Pequeños aparatos (resto)
		16 02 14-71	Paneles fotovoltaicos (ej.Si)
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos	20 01 36-23	Monitores y pantallas LED



Proceso NP 03:	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS NO PELIGROSOS PREVIO A VALORIZACION		
Operación	R1301 Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.		
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
	desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123 y 200135	20 01 36-32	Lámparas LED
		20 01 36-42	Grandes aparatos (resto)
		20 01 36-52	Pequeños aparatos (resto)
RESIDUOS GENERADOS			
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento los residuos generados son los mismos que los admisibles			

Las condiciones específicas para este proceso NP03 son las siguientes

- 3.12.8** La admisión en este proceso de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) se ajustará en todo momento al Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluidos los requisitos de las instalaciones de almacenamiento de esta tipología de residuos.
- 3.12.9** La gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, conforme a lo relativo a los principios de proximidad y suficiencia. En consecuencia la valorización de este tipo de residuos se realizará preferentemente en instalaciones autorizadas ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Proceso NP 04:	CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A VALORIZACION		
Operación	R 12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 a R 11.		
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción		
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapa distintos de los mencionados en el código 03 01 04		
03 03 07	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón		
03 03 08	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados a reciclado		
04 01 04	Residuos líquidos de curtición que contienen cromo		
04 01 05	Residuos líquidos de curtición que no contienen cromo		
04 02 09	Residuos de materiales compuestos (textiles impregnados, elastómeros, plastómeros)		



Proceso NP 04:	CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A VALORIZACION
Operación	R 12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 a R 11.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
04 02 17	Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas
07 02 13	Residuos de plástico
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
08 01 12	Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 11
08 01 18	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17
08 01 20	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 19
08 03 08	Residuos líquidos que contienen tinta
08 03 13	Residuos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 12
08 03 18	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 09
08 04 16	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 15
09 01 07	Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata
09 01 08	Películas y papel fotográfico que no contienen plata o compuestos de plata
09 01 10	Cámaras de un solo uso sin pilas ni acumuladores
09 01 12	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores distintas de las especificadas en el código 09 01 11
12 01 01	Limaduras y virutas de metales férricos
12 01 02	Polvo y partículas de metales férricos
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no férricos
12 01 04	Polvo y partículas de metales no férricos
12 01 05	Virutas y rebabas de plástico
12 01 13	Residuos de soldadura
12 01 17	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16
12 01 21	Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 0 20
15 01 01	Envases de papel y cartón
15 01 02	Envases de plástico
15 01 03	Envases de madera
15 01 04	Envases metálicos
15 01 05	Envases compuestos
15 01 06	Envases mezclados
15 01 07	Envases de vidrio



Proceso NP 04:	CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A VALORIZACION
Operación	R 12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 a R 11.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
15 01 09	Envases textiles
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02
16 01 03	Neumáticos fuera de uso
16 01 17	Metales féreos
16 01 18	Metales no féreos
16 01 19	Plástico
16 01 20	Vidrio
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03)
16 06 05	Otras pilas y acumuladores
16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01
16 10 04	Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06
17 02 01	Madera
17 02 02	Vidrio
17 02 03	Plástico
17 04 01	Cobre, bronce, latón
17 04 02	Aluminio
17 04 03	Plomo
17 04 04	Zinc
17 04 05	Hierro y acero
17 04 06	Estaño
17 04 07	Metales mezclados
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03
19 09 04	Carbón activo usado
19 12 01	Papel y cartón



Proceso NP 04:	CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A VALORIZACION
Operación	R 12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 a R 11.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
19 12 02	Metales férricos
19 12 03	Metales no férricos
19 12 04	Plástico y caucho
19 12 05	Vidrio
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 07
19 12 08	Textiles
20 01 01	Papel y cartón
20 01 02	Vidrio
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes
20 01 10	Ropa
20 01 11	Tejidos
20 01 25	Aceites y grasas comestibles
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37
20 01 39	Plásticos
20 01 40	Metales
20 02 01	Residuos biodegradables
20 02 02	Tierras y piedras
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas
20 03 07	Residuos voluminosos
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de clasificación los residuos generados son los mismos que los admisibles	

Proceso NP 05:	CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A ELIMINACIÓN
Operación	D 13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapa distintos de los mencionados en el código 03 01 04



Proceso NP 05:	CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A ELIMINACIÓN
Operación	D 13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
04 01 04	Residuos líquidos de curtición que contienen cromo
04 01 05	Residuos líquidos de curtición que no contienen cromo
04 02 09	Residuos de materiales compuestos (textiles impregnados, elastómeros, plastómeros)
04 02 17	Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
08 01 12	Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 11
08 01 18	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17
08 01 20	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 19
08 03 13	Residuos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 12
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 09
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05
16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01
16 10 04	Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07
19 09 04	Carbón activo usado
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31
20 02 01	Residuos biodegradables
20 02 02	Tierras y piedras
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas
20 03 07	Residuos voluminosos
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de clasificación sin mezclas de los residuos generados son los mismos que los admisibles	



Las condiciones específicas para estos procesos NP04 y NP05 son:

- 3.12.10** La admisión en este proceso del residuo con código LER 20 02 01 “Residuos biodegradables” ampara exclusivamente residuos de parques y jardines de naturaleza vegetal, excluyendo expresamente cualquier otro residuo de parques y jardines cuya naturaleza no tenga estas características.
- 3.12.11** El almacenamiento de neumáticos fuera de uso se llevará a cabo en condiciones de seguridad y salubridad adecuadas y cumpliendo las condiciones técnicas establecidas en el Anexo del *Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso*, y no podrá superar el plazo de un año.
- 3.12.12** En cuanto a los residuos de construcción y demolición, se cumplirá lo dispuesto en la *Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid* y en particular en cuanto a las condiciones de almacenamiento, se evitará la mezcla de residuos ya separados o cualquier otra práctica que impida o dificulte su posterior reciclaje o valorización, no superándose en ningún momento la capacidad máxima de almacenamiento declarada en la documentación técnica aportada, de acuerdo con las cantidades que se relacionan en la tabla de almacenamiento.
- 3.12.13** La admisión en este proceso de los residuos con código LER 20 01 25 “Aceites y grasas comestibles”, y con código LER 20 01 08 “Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes, consistirá única y exclusivamente en la realización de las operaciones de almacenamiento y agrupamiento, sin llevar a cabo actividades intermedias especificadas en el artículo 19, letra b), del *Reglamento UE 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las medidas de aplicación de las normas de salud pública y de salud ambiental aplicables a los SANDACH*, y de acuerdo con lo establecido en la *Nota Técnica de 18 de noviembre de 2013 del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, sobre la aplicación de la normativa de Residuos y de la normativa SANDACH a los subproductos animales no destinados al consumo humano*.
- 3.12.14** La admisión en este proceso de pilas y acumuladores deberá ajustarse en todo momento al *Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos*.

Proceso NP 06:	COMPACTACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIA A VALORIZACION
Operación	R 12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 a R 11.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapa distintos de los mencionados en el código 03 01 04
03 03 07	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón
03 03 08	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados



Proceso NP 06:	COMPACTACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIA A VALORIZACION
Operación	R 12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 a R 11.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
	a reciclado
04 02 09	Residuos de materiales compuestos (textiles impregnados, elastómeros, plastómeros)
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas
07 02 13	Residuos de plástico
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
15 01 01	Envases de papel y cartón
15 01 02	Envases de plástico
15 01 03	Envases de madera
15 01 04	Envases metálicos
15 01 05	Envases compuestos
15 01 06	Envases mezclados
15 01 07	Envases de vidrio
15 01 09	Envases textiles
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05
19 09 04	Carbón activo usado
19 12 01	Papel y cartón
19 12 04	Plástico y caucho
19 12 02	Metales férricos
19 12 03	Metales no férricos
20 01 01	Papel y cartón
20 01 39	Plásticos
20 01 40	Metales
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de compactación, los residuos generados son los mismos que los admisibles	

Proceso NP 07:	COMPACTACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A ELIMINACION
Operación	D 13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapa distintos de los mencionados en el código 03 01 04



Proceso NP 07:	COMPACTACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A ELIMINACION
Operación	D 13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
04 02 09	Residuos de materiales compuestos (textiles impregnados, elastómeros, plastómeros)
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07
19 09 04	Carbón activo usado
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de compactación los residuos generados son los mismos que los admisibles	

